

RESOLUCIÓN N° 61/2010 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 839/2009 TRANSPORTES SAUER S.R.L. c/Provincia de Misiones, por el cual la firma de la referencia se presenta ante la Comisión Arbitral con el objeto de interponer la acción que prevé el inc. b) del art. 24 del Convenio Multilateral; y,

CONSIDERANDO:

Que la acción se ha interpuesto contra una determinación realizada en materia del Impuesto Provincial al Automotor

Que la Comisión Arbitral es el Organismo de Aplicación del Convenio Multilateral y su competencia se restringe para la distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando un contribuyente ejerce su actividad en más de una jurisdicción.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Declarar su incompetencia en la acción interpuesta por la firma TRANSPORTES SAUER S.R.L. en el Expte. C.M. N° 839/2009 TRANSPORTES SAUER S.R.L. c/Provincia de Misiones, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

CR. ENRIQUE OMAR PACHECO - PROSECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE